



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0062-2016/SENAMHI-PREJ-OGA-OPE

SERVICIO NACIONAL LIMA, 01 DE MARZO 2016

DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

VISTO:

Visto, el Memorando N° 101-2016/SENAMHI-PREJ de fecha 1 de marzo de 2016 sobre la designación de la Comisión Negociadora para disentir el Pliego de Reclamos 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Colectivo es el acuerdo que celebran, de una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas que constituyen Pliego Presupuestal, con el objeto de regular la mejora de las condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, en el régimen de la Ley del Servicio Civil - Ley 30057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057. La referida disposición legal se encuentra vigente desde el 5 de julio de 2013;

Que, el artículo 67° y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, entra en vigencia desde el 14 de junio de 2014, mediante el cual se establecen los lineamientos normativos correspondientes con relación al procedimiento de negociación colectiva;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 determina la conformación de las Comisiones Negociadoras:

"(...) En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad público no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical".



Que, con fecha 29 de enero de 2016 el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINTRASEN presentó a la Oficina General de Administración el Proyecto de Pliego de Reclamos con la finalidad de iniciar el procedimiento de negociación colectiva.

Que, mediante Memorando N° 015/2016-SENAMHI-OGA de fecha 1 de febrero de 2016, la Directora General de Administración remitió a la Oficina de Personal, el original del Pliego de Reclamos – Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo de 2016;



Que, mediante Oficio N° 076-2016/SENAMHI/OGA-OPE de fecha 5 de febrero de 2016, el Director de la Oficina de Personal solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el Pliego de Reclamos - Proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo 2016 y recomienda los lineamientos normativos a seguir;



Que, con Oficio N° 041-2016/SENAMHI-OAJ de fecha 8 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que se cumpla con la normativa señalada, así como lo dispuesto por la Directora General de Administración en el segundo párrafo del Memorando N° 015/2016-SENAMHI-OGA con relación a las gestiones para la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Oficios N° 132-2016/SENAMHI-OGA-OPE y 133-2016/SENAMHI-OGA-OPE, se remiten con fecha 24 de febrero de 2016, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, respectivamente; se les remitió el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN;



Que, con documento de visto, la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI dispone conformar la Comisión Negociadora en el marco de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2016.

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario designar la referida Comisión Negociadora, que se encargará de efectuar la negociación colectiva con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN sobre el Pliego de Reclamos que fuera presentado con fecha 29 de enero de 2016;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-85-AE; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011; y,

Estando a lo acordado por el Director de la Oficina de Personal, la Directora General de Administración y con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Negociadora en el marco de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2016, quien se encargará de efectuar la negociación colectiva con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN sobre el Pliego de Reclamos 2016. Dicha Comisión Negociadora estará integrada por el siguiente personal:

Miembros Titulares:

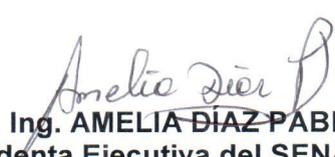
1. Representante de la Presidencia Ejecutiva, el asesor hidrometeorológico, quien la presidirá.
2. Director de Asesoría Jurídica
3. Director de la Oficina General de Presupuesto y Planificación
4. Director de la Oficina de Personal

Miembros Suplentes:

1. Secretario General.
2. Director de la Oficina General de Administración.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Presidencial Ejecutiva a los miembros designados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

DISTRIBUCION:

OAJ
OGA
OPE
OGP
PREVAED
Interesados
02-02-2016